



CRITERIOS SUBJETIVOS PA HV/2018/0/0030

of	2º CRITERIOS SUBJETIVOS. Aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.			Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobres
1)	El control de la monitorización se realizará mediante pantalla táctil y mando rotatorio.					
2)	Dispondrá de varios niveles de alarma acústica y luz de alarma visible 360°.	0,3				
3)	La pantalla/monitor no deberá tener ventiladores, con el fin de reducir el ruido y evitar la propagación de gérmenes.	0,2				
4)	Almacenamiento de +100 eventos, con posibilidad de impresión y/o visualización de los mismos.	0,2				
5)	Visualización de +12 canales en la pantalla.	0,2		į		
6)	Almacenamiento continuo durante el transporte de al menos los últimos 500 eventos de alarmas, con sus correspondientes tiras de parámetros que han generado dichas alarmas.	0,2				
7)	Control total de la monitorización desde el módulo de transporte o desde el monitor de paciente.	0,2	De 0 a 3,2	1,6	1ª Fase	В
8)	Visualización de los datos hemodinámicos del paciente y al mismo tiempo utilización de las aplicaciones sin tapar dichos parámetros y curvas hemodinámicas.	0,2				
9)	Pantalla del monitor mayor de 20".	0,3				
10)	El permitir desplazar al paciente sin necesidad de monitor de transporte adicional, ni desconectar cables, ni conectar módulos de un monitor a otro.	0,2				
11)	Pantalla giratoria del módulo de transporte, para que sea visible desde todos los lados de la cama.	0,2				
12)	Módulo de transporte que esté diseñado con protecciones anti caídas.	0,2				
	Almacenamiento de 96 horas de tendencias.	0,2				





14) Visualización de otros monitores remotos cuando los monitores están en red.	0,2		
15) Incluye soporte para colocación del monitor en los sistemas suspendidos existentes en las unidades.	0,2		

Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán EXCLUIDAS.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán excluidas, así mismo, también serán excluidas las que excedan del lote y/o del concepto.

Pasarán a la 2ª fase las empresas que cumplan las especificaciones técnicas y un 50% de los criterios subjetivos.

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate: (artículo 147 LCSP).

Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertar, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública; De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2013 no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.